



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
. 5 MAY 2014	
Recibido.....	12:35.....Hs.
Exp. N°.....	29764.....S.F.T.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Modificase el artículo 67 de la Ley 12.967 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 67: Disponese la intangibilidad, inembargabilidad y progresividad de los fondos destinados a la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

El Poder Ejecutivo Provincial deberá identificar claramente en el Presupuesto Anual de Gastos y Cálculos de Recursos, los programas y partidas presupuestarias afectados a la realización de acciones tendientes a la Protección de los derechos cuyos beneficiarios directos sean los sujetos de esta ley, debiendo para ello conformar un anexo especial en donde se detalle analíticamente dicha información.

Las partidas presupuestarias asignadas a la promoción y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes se incrementan progresiva y anualmente, en valores reales, de acuerdo a indicadores o variables de actualización en base a parámetros sociales de niñez, indigencia, poblacionales, producto bruto, ingresos y los que incorpore la reglamentación.

La previsión presupuestaria, en ningún caso, puede ser inferior a la mayor previsión o ejecución de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PROF ROSARIO G. CRISTIANI
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de ley tiene por objeto resguardar la efectiva disponibilidad de los recursos destinados a financiar las políticas de la niñez, afirmando expresamente los conceptos de inembargabilidad e intangibilidad de los mismos, así como también la de asegurar su progresividad, esto es incrementar y no



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

disminuir la cuantía de los fondos que se establecen anualmente en el presupuesto provincial.

Consecuentemente consideramos necesario modificar el artículo 67 de la ley 12.967 que determina la adhesión de la Provincia a la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

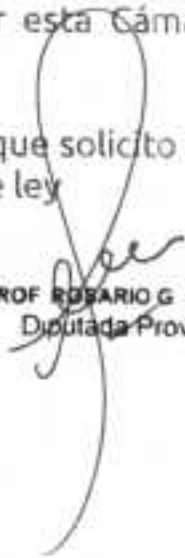
Mantener intactos los recursos asignados permitirá el desarrollo integral de los niños, principalmente aquellos vinculados a sectores de alta vulnerabilidad social y si bien, todo gobierno aspira a sostener estas políticas prioritarias para cualquier gestión, queremos reflejar legalmente la importancia de preservar dichos fondos ante la presencia de cualquier imponderable.

Asegurando la imposibilidad de modificar la cuantía y el destino de los recursos, así como también fijando una progresividad real de los mismos en el devenir de los años estaremos ejerciendo el pleno reconocimiento de los niños como sujetos de derecho. En este sentido será necesario fijar variables de actualización teniendo en cuenta distintos parámetros sociales estrechamente vinculados a la niñez.

También expresamos la necesidad de tener claramente identificados los recursos y programas mediante la presentación de un anexo especial al Presupuesto Anual de Gastos y Recursos en donde se muestre analítica y detalladamente los fondos destinados a la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.-

Cabe destacar que el proyecto de ley que vuelvo a presentar ha perdido estado parlamentario luego de haber sido aprobado por esta Cámara de Diputados en fecha 23 de agosto del año 2012. (Expte. 26388 DB)

Dada la importancia de la temática expuesta es que solicito de mis pares el acompañamiento a esta nueva presentación del proyecto de ley


PROF. ROSARIO G. CRISTIAN
Diputada Provincial